



## SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

### Ayuntamiento de Barakaldo

#### **Anuncio relativo a la aprobación de las bases específicas que regulan el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Lenguaje Musical/Música, en el Ayuntamiento de Barakaldo.**

La Alcaldía Presidencia, por decreto de Alcaldía 006882 de fecha 5 de agosto de 2024, ha adoptado la siguiente resolución:

*Primero:* Aprobar las Bases Específicas que regulan el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor/a de Lenguaje Musical, mediante acceso libre.

En Barakaldo, a 20 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, Amaia del Campo Berasategui



## BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL/ MÚSICA VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

### Primera.— *Objeto de la convocatoria*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario/a de carrera de una plaza de Profesor/a de Música. Especialidad de Lenguaje Musical, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Barakaldo, conforme al siguiente detalle en cuanto forma de acceso, sistema selectivo y Oferta de Empleo Público:

- Profesor/a de música.
- Puesto: 134010.
- Dotación: 11.
- Grupo: A1.
- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.
- Perfil de Euskera: 3 sin fecha de preceptividad.

1.2. Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases de convocatoria, siendo de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco
- Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barakaldo, reunida en sesión ordinaria nº 17/2023, celebrada el 19 de mayo de 2023, por el que se aprueban las Bases Generales para regir los Procesos Selectivos para la provisión en propiedad de plazas vacantes de la Plantilla del Ayuntamiento de Barakaldo.

1.3. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo ([www.barakaldo.eus](http://www.barakaldo.eus)) y en el Tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación.



## **Segunda.— Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo**

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del Título de Grado Superior de Música Especialidad Pedagogía de Lenguaje y la Educación Musical (LOGSE), o Título de Grado Superior en la Especialidad de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento (Plan 66).
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor/a de Lenguaje Musical/ Música. Las personas aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estas personas aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 30 de octubre de 2015. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base octava.

2.3. Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

## **Tercera.— Solicitud de inscripción**

3.1. Forma: La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo normalizado que se puede descargar en la página Web del Ayuntamiento de Barakaldo, [www.barakaldo.eus](http://www.barakaldo.eus).

3.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.3. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano.



- b) Telemáticamente. A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Barakaldo. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4. **Firma de instancias:** Las instancias deben venir firmadas por el aspirante, en ellas harán constar que reúnen todos los requisitos de las bases.

3.5. Las personas participantes quedan vinculadas a los actos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se deseé realizar una vez presentada la solicitud deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito motivado dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

3.6. Las personas aspirantes con discapacidad que se presenten a esta convocatoria gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas selectivas que los demás aspirantes. Si precisan adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y medios solicitados. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

## **Cuarta.—Admisión de aspirantes**

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Bizkaia, en las que constará el nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número del DNI y la causa de exclusión. Dicha Resolución establecerá el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Bizkaia, para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de las citadas listas. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, realizando las alegaciones y justificando el derecho a su admisión aportando, en su caso, la documentación que lo acredite, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Los aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde recojan que han sido víctimas de violencia de género.

4.2. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, Resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, así como el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba selectiva, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.3.



4.3. Son causas no subsanables:

- La presentación fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

#### **Quinta.— Tribunal Calificador**

5.1. El Tribunal Calificador garantizará la paridad de mujer y hombre. A los efectos de lo señalado, se considera que existe una representación equilibrada cuando en los tribunales de más de cuatro integrantes cada sexo está representado al menos al 40%. El tribunal estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes entre personal funcionario de carrera.

El Tribunal estará compuesto por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y cuatro vocales, así como por sus correspondientes suplentes. Se dará cumplimiento en su composición a lo establecido en el párrafo anterior.

La totalidad de sus miembros con derecho a voto deberá poseer una titulación de igual o superior nivel académico al de la exigida para el ingreso en la plaza convocada, y la mitad de ellos, al menos, una correspondiente a la misma área de conocimientos.

La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

La abstención y recusación de las personas que formen parte del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

5.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificando a la Sra. Alcaldesa cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo. Se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

5.4. El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Quienes presidan los Tribunales Calificadores podrán solicitar a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.



5.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la plaza cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado al/la Presidente/a del Tribunal Calificador, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución, dicho órgano deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

5.8. Demás regulación dada respecto del Tribunal Calificador, por las Bases Generales para regir los Procesos Selectivos para la provisión en propiedad de plazas vacantes de la Plantilla del Ayuntamiento de Barakaldo.

#### **Sexta.— *Calendario y desarrollo del proceso selectivo***

6.1. La fecha, hora y lugares para la realización de la primera prueba se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en los lugares indicados en la base 1.3.

6.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de doce horas de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.3. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

6.4. El Tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, serán excluidas del proceso selectivo. Todo ello salvo que se opte por la lectura pública de los exámenes, en cuyo caso no será de aplicación lo manifestado en el párrafo precedente. Correspondrá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5. Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

6.6. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.



6.7. Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.8. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

6.9. Queda terminantemente prohibido a los opositores:

- La ocultación y/o utilización de cualquier tipo de apunte, libro o texto.
- Copiar a otros opositores o comunicarse entre sí.
- La utilización de dispositivos o sistemas que permitan la comunicación o el acceso a información. Los miembros del Tribunal tienen la facultad de excluir de la respectiva prueba a quien lleve a cabo cualquier actuación de uso fraudulento durante las mismas, y podrán comprobar en cualquier momento que las personas aspirantes no disponen de aparatos de escucha, sistemas de visión electrónicos o mecanismos similares. El opositor infractor será expulsado del aula y no se procederá a la corrección del ejercicio, dejando el Tribunal calificador constancia de los hechos en el acta correspondiente. En este caso, el órgano convocante procederá a la exclusión del aspirante del proceso selectivo, anulando todas sus actuaciones, previa audiencia del mismo.

## **Séptima. — *Relaciones de personas aprobadas y bolsas de trabajo***

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.3, la relación de quienes las hayan superado con expresión de la puntuación obtenida, cuatro cifras aleatorias de su DNI y su nombre y apellidos. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

7.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas, en su caso.

7.3. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

7.4. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos el nombre de la persona participante que, con arreglo a su puntuación total, tuviera derecho a tomar posesión del puesto de trabajo, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.3.

En caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40 %, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.



7.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.6. Concluido el proceso selectivo se aprobará por Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos la correspondiente bolsa de trabajo, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Barakaldo.

#### **Octava. — *Presentación de documentos***

8.1. La persona que haya superado el proceso selectivo deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Original, para dejar copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.
- d) Original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por la autoridad competente en materia educativa. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza convocada. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza convocada. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a tomar posesión en el puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

8.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.



## **Novena.— *Elección de puesto de trabajo, Nombramiento y Toma de posesión***

9.1. La adjudicación de destino se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

9.2. Examinada la documentación prevista en la base 8.1 se procederá a la firma de la toma de posesión, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de entrega de documentos.

9.3. El periodo de prueba del personal será de seis meses.

Durante el periodo de pruebas el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo.

## **Décima.— *Norma final***

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las convocatorias, sus bases y los actos administrativos que se deriven de aquellas y de la actuación de los Tribunales Calificadores se podrán impugnar por las personas interesadas en los casos y en la forma que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de selección previsto en la Base 1.1, y conforme al programa que figura en el Anexo III.

La oposición consistirá en la realización de cuatro pruebas obligatorias, algunas de ellas desglosadas en varias partes. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios de la oposición tendrá el carácter eliminatorio y la puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen. El orden de los ejercicios es el siguiente:

### PRIMERA PRUEBA: TEÓRICA

#### TEMARIO GENERAL: DESARROLLO DE TEMA 0-20 PUNTOS

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 2 horas un tema elegido al azar del Grupo 1, temario general de administración.

Para su calificación se tendrán en cuenta el volumen y comprensión de los conocimientos específicos, la claridad y precisión en su exposición, y la calidad de la expresión escrita del aspirante. Los ejercicios podrán ser leídos por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal.

### SEGUNDA PRUEBA: TEÓRICA

#### TEMARIO ESPECÍFICO DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA: DESARROLLO DE TEMAS 0-20 PUNTOS

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 4 horas dos temas elegidos al azar del temario del Grupo II, temario específico de la especialidad de Lenguaje Musical. Para su calificación se tendrán en cuenta el volumen y comprensión de los conocimientos específicos sobre la pregunta, la claridad y precisión en su exposición, y la calidad de la expresión escrita del aspirante. Los ejercicios podrán ser leídos por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal.

### TERCERA PRUEBA

#### PRÁCTICA Y ESPECÍFICA DE LA ESPECIALIDAD DE LENGUAJE MUSICAL 0-40 PUNTOS

- Entonación a primera vista: Entonar a primera vista una lección de Lenguaje Musical elegida al azar de entre varias propuestas por el tribunal. Se dispondrá de un tiempo de 10 min para preparación. Se valorará de 0-10 puntos. Será necesario que la persona candidata obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en esta prueba para seguir en el proceso.
- Composición de una lección de lenguaje musical con su acompañamiento pianístico: A partir de un tema (arranque) proporcionado por el tribunal. Se deberán señalar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la canción, las propuestas metodológicas sobre su enseñanza, y los criterios y elementos para su evaluación así como los mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Se valorará de 0-20 puntos. Será necesario que la persona candidata obtenga una puntuación mínima de 10 puntos en esta prueba para seguir en el proceso.
- Acompañamiento a una melodía propuesta por el tribunal: Se dispondrán de 10 minutos para la preparación de la misma. Se valorará de 0-10 puntos. Será necesario que la persona candidata obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en esta prueba para seguir en el proceso.



## CUARTA PRUEBA

### PRUEBA PEDAGÓGICA DE LA ESPECIALIDAD DE LENGUAJE MUSICAL 0-20 PUNTOS

- Presentación y defensa de una programación didáctica. En primer lugar se defenderá la presentación de una programación didáctica, tras la cual el tribunal podrá realizar preguntas relacionadas con la misma. Se valorará de 0-10 puntos. Será necesario que la persona candidata obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en esta prueba para seguir en el proceso.
- Impartición de una clase práctica de lenguaje musical de enseñanzas elementales y de enseñanzas profesionales. Se impartirá una clase de EEEE y otra de EEPP. El Conservatorio dispondrá de alumnado para la realización de las clases prácticas. Se valorará de 0-10 puntos. Será necesario que la persona candidata obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en esta prueba para seguir en el proceso.

#### *Fase de concurso*

#### **Valoración de méritos**

Regirá a efectos de valoración de méritos, que deberán acreditarse documental y fehacientemente, mediante los correspondientes certificados o justificantes que se acompañarán a las instancias el siguiente baremo de méritos:

Los méritos a valorar serán los siguientes:

#### 1. *Experiencia profesional*

- Por servicios prestados en la Administración Estatal, Autonómica o Local en centros de enseñanza reglada, en la categoría de Profesor/a de Lenguaje Musical (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos por mes completo (no se computarán fracciones), sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 24 puntos. Se valorará a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.
- Por servicios prestados en la Administración Estatal, Autonómica o Local en centros de enseñanza no reglada, como profesor en la especialidad de dirección de Lenguaje Musical: 0,10 puntos por mes completo (no se computarán fracciones), sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 6 puntos. Se valorará a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

#### 2. *Formación Académica, con un total de 5,5 puntos*

- Por cada título de Grado Superior de otras disciplinas musicales 1,00 puntos hasta un máximo de 2,00 puntos.
- Por cada título de Grado Profesional de otras disciplinas musicales 0,50 puntos hasta un máximo de 1,00 punto.
- Por cada habilitación de Gobierno Vasco relacionada con las nuevas asignaturas del currículo de Grado Profesional 0,25 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por Máster o Doctorado en la misma especialidad u otra especialidad musical a la que se opta: 0,5 hasta un máximo de 1 punto.



### 3. *Cursos de Formación o especialización*

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la asistencia y/o docencia relativa a cursos y actividades formativas reconocidos, impartidos u organizados por centros Oficiales, Organismos o Instituciones Públicas en materias relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza que se convoca.

La puntuación por curso se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 19 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de 20 a 30 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de 31 a 70 horas de duración: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 70 horas de duración: 1,00 puntos.

En caso de docencia, la valoración se realizará según el siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 19 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de 20 a 30 horas de duración: 1 puntos.
- Cursos de 31 a 70 horas de duración: 1,50 puntos.
- Cursos de más de 70 horas de duración: 2,00 puntos.

La asistencia o docencia relativa a una misma materia recibida o impartida en varias ediciones no será valorada nada más que en la edición más reciente, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, el Tribunal considere que ha habido sustanciales modificaciones. En este último caso, únicamente se valorará un máximo de 2 cursos. No se valorarán ni los cursos, asignaturas o actividades que formen parte de un plan de estudios, ni los que hayan sido cursados para la obtención de una titulación académica oficial.

### 4. *Otras Titulaciones y estudios*

- Por cada Diplomatura Universitaria o titulación equivalente 0,25 puntos y por cada Licenciatura Universitaria o titulación equivalente 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

### 5. *Idiomas*

- Por cada certificado de aptitud de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas 0,25 hasta un máximo de 0,5 puntos (excluido el Euskera, que se valora en su propio apartado).

### 6. *Valoración del conocimiento de euskera*

Tratándose de la convocatoria de una plaza que lleva aparejada un puesto con perfil lingüístico 3 sin fecha de preceptividad vencida, el conocimiento de euskera se valorará como mérito, conforme a la siguiente puntuación:

- Perfil 1: 7 puntos.
- Perfil 2: 14 puntos.
- Perfil 3: 21 puntos.

La valoración de los perfiles lingüísticos no es acumulativa; por tanto, únicamente se valorará el perfil de mayor nivel acreditado. Se valorará el nivel más alto alcanzado hasta la fecha de finalización del plazo de diez días indicado en el párrafo anterior.

Se realizarán pruebas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento del idioma Euskera de las personas aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 1 en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, a nivel oral y escrito, siempre y cuando se solicite por la persona aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. Quedarán exentos/as de la práctica de este ejercicio, aquellas personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas



## ANEXO III

### TEMARIO 1: TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La defensa jurídica de la Constitución: el Tribunal Constitucional.

Tema 3. Las Cortes Generales. Ararteko y Tribunal de Cuentas. Definición y competencias generales.

Tema 4. El Gobierno: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios de la organización territorial del Estado.

Tema 6. Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Competencias.

Tema 7. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 8. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 9. Los principios de la organización administrativa. La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Los Convenios entre las Administraciones públicas. Conflicto de atribuciones.

Tema 10. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. La interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Los tratados internacionales.

Tema 11. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración de los reglamentos: principios de buena regulación. Límites de los reglamentos. La invalidez de los reglamentos. El control de la potestad reglamentaria. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido esencial y ámbito de aplicación. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La forma y la motivación del acto administrativo. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura y contenido esencial. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 14. El régimen local. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 15. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 16. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.



Tema 17. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 18. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Barakaldo

## TEMARIO 2: TEMARIO ESPECÍFICO ESPECIALIDAD LENGUAJE MUSICAL

Tema 1. El lenguaje musical: Evolución histórica. Los grandes pedagogos: análisis de sus bibliografías relacionadas con el lenguaje musical.

Tema 2. Métodos y sistemas actuales de pedagogía musical. La investigación musical: herramientas cuantitativas y cualitativas actuales.

Tema 3. La lectura musical: Evolución, lectura horizontal y vertical, la lectura interválica sin clave, lectura a primera vista y lectura articulada.

Tema 4. Importancia de la escritura musical: escritura melódica y escritura armónica. Las grafías no convencionales en la lectura y escritura musical.

Tema 5. La voz y su fisiología. Respiración, relajación y vocalización tanto en la voz hablada como en la voz cantada. Clasificación y extensión de las voces.

Tema 6. La voz en la infancia y en la adolescencia. Características específicas y su problemática. Cuidado de la voz e influencias de las alteraciones físicas y psíquicas en ella. La voz del profesor de lenguaje musical: cuidado y mantenimiento.

Tema 7. Entonación, afinación y empaste. La entonación imitada y la entonación consciente. La articulación y el fraseo.

Tema 8. Importancia de la entonación acompañada y de la entonación a capella. La interválica pura y su aplicación a obras post-tonales o atonales.

Tema 9. Influencia de la canción popular y la canción de autor en el proceso educativo musical.

Tema 10. El canon como recurso didáctico para la iniciación coral. Criterios didácticos para la selección de repertorio vocal monódico y polifónico.

Tema 11. Anatomía y fisiología del oído. Psicología de la audición: desarrollo Cognitivo, motivación.

Tema 12. Tipos de audición. La audición en las metodologías musicales del siglo XX.

Tema 13. La audición comprensiva. Didáctica de la audición: técnicas y recursos utilizados para la audición de elementos rítmicos, melódicos, modulatorios, cadenciales, formales, tímbricos, estilísticos y otros.

Tema 14. El fenómeno físico armónico. Cualidades del sonido. El movimiento ondulatorio. Fundamentos de los sistemas de afinación.

Tema 15. La serie armónica. Las proporciones asociadas a los intervalos: consonancia y disonancia. Índices acústicos. La serie de Fourier.

Tema 16. Organología: Clasificación de los instrumentos musicales. Los instrumentos en el aula de lenguaje musical. El cuerpo como instrumento.

Tema 17. Los instrumentos transpositores, electrónicos, la síntesis y la manipulación artificial del sonido.

Tema 18. El tempo musical. La determinación del tempo antes de su expresión en términos.

Tema 19. Los términos relativos y absolutos alusivos al tempo. La agógica.



Tema 20. Evolución del ritmo desde sus orígenes hasta el siglo XX: métrica literaria, pies métricos y modos rítmicos. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 21. Origen y evolución de los compases. La importancia del silencio.

Tema 22. El ritmo: Su trayectoria y evolución a partir del siglo XX. La equivalencia y su implicación en la rítmica. Valoración especial y grupos rítmicos irregulares.

Tema 23. Polimetrías y polirritmias. Modificación de la acentuación métrica. Música sin compás. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 24. La modalidad: Evolución histórica. Evolución desde la tonalidad hasta la disolución tonal.

Tema 25. Tipos de escalas a lo largo de la historia. El intervalo: Consonancia y disonancia. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical

Tema 26. La monodia y la melodía. Simultaneidad de líneas melódicas. Del sentimiento armónico a la armonía sistematizada.

Tema 27. La importancia de la melodía en el lenguaje musical. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 28. Los acordes: origen, tipologías y funcionalidad. Las cadencias: origen, tipologías y funcionalidad.

Tema 29. La modulación: desarrollo histórico, tipos y procedimientos. Función expresiva de la modulación.

Tema 30. Importancia de la modulación en el lenguaje musical.

Tema 31. La forma: evolución histórica y estructuras formales en la música vocal e instrumental hasta el siglo XX. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 32. Pluralidad de formas y estilos en la música contemporánea. Procedimientos generadores de la forma. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 33. La notación musical: Evolución histórica desde los neumas a las notaciones actuales.

Tema 34. La expresión musical: signos o términos de uso habitual, tanto tradicionales como no convencionales que afectan a la interpretación.

Tema 35. La transcripción: Conceptos generales y criterios sobre la interpretación de transcripciones.

Tema 36. Aplicación didáctica de la transcripción en el aula de lenguaje musical.

Tema 37. La ornamentación: Origen, evolución y escuelas. Su interpretación teniendo en cuenta el autor y la época. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 38. El transporte: Origen, función, tipos, técnicas y aplicaciones en la práctica musical. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 39. Análisis musical y sociológico del jazz, del flamenco y de otras músicas populares. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 40. Las artes escénicas: Música, danza y arte dramático. Interrelación del lenguaje musical con las otras asignaturas del currículo de danza y de arte dramático.

Tema 41. La relación del profesorado de lenguaje musical con las artes escénicas.

Tema 42. El uso de la música con soporte electrónico en producciones escénicas o audiovisuales.

Tema 43. La música en los distintos niveles del currículo de danza. La relación del lenguaje musical con la danza.

Tema 44. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión musical: el cuerpo como instrumento.

Tema 45. El uso de la danza con soporte electrónico en producciones escénicas o audiovisuales.

Tema 46. La música en los distintos niveles del currículo de arte dramático. La relación del lenguaje musical con el arte dramático.



Tema 47. La mímica y el gesto como medios expresivos de comunicación. El uso del arte dramático con soporte electrónico en producciones escénicas o audiovisuales.

Tema 48. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 49. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor

Tema 50. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio.

Tema 51. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 52. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo.

Tema 53. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria.

Tema 54. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el lenguaje musical. Técnicas de memorización

Tema 56. Interdisciplinariedad en los estudios del lenguaje musical. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 57. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes.

Tema 58. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 59. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del lenguaje musical.

Tema 60. Importancia de la utilización de software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 61. Los Conservatorios de Música. Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

Tema 62. La actividad del Conservatorio de Música: perfiles de usuarios/as y cohesión social: herramientas para el desarrollo de políticas culturales y sociales.

Tema 63. Estructuración de la oferta educativa de un Conservatorio de Música. Elementos que la condicionan. Enseñanza y aprendizaje de la música: Diversidad de didácticas, objetivos y usuarios.

Tema 64. El Perfil del profesorado de los Conservatorios Profesionales de la Música

Tema 65. La programación didáctica: Principios psicopedagógicos y didácticos. Vinculación con el proyecto curricular. Estructura de las Unidades Didácticas.

Tema 66. Concreción y aplicaciones en los Grados Elemental y Profesional de la enseñanza de Lenguaje Musical

Tema 67. Función de los criterios de evaluación. Evaluación del alumno y del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tema 68. Procedimientos e instrumentos de evaluación. La autoevaluación. La coevaluación. La calificación. La recuperación.

Tema 69. La acción tutelar en los Conservatorios de Música. Funciones y actividades tutelares. El tutor y su relación con el equipo docente y con los alumnos.

Tema 70. El papel de la familia en la educación musical. Colaboración de los profesores y padres en las distintas etapas educativas.

Tema 71. Criterios didácticos para la selección de la bibliografía y material a utilizar en la asignatura de Lenguaje Musical en los Conservatorios de Música. Orientación del trabajo colectivo e individual del alumno: Autonomía de estudio.

Tema 72. Diferencias fundamentales en el funcionamiento organizativo y pedagógico entre Conservatorios y Escuelas de Música y Danza.